



## RESUMEN EJECUTIVO

INF-DAI-REL-N° 03/2024

### INFORME DE RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN ESPECÍFICA, RESPECTO A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANPE Y POR EXCEPCION, RELACIONADOS CON LA LÁMPARA CIÁLITICA.

En cumplimiento al Instructivo G.A.M.C./MAE/N°014/2024 de 07 de febrero de 2024, emitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva y en atención a la Nota CGE/GDC-0073/D054/2024 de 30 de enero de 2024, suscrito por el Gerente Departamental de la Contraloría General del Estado, se realizó el Informe de Relevamiento de información respecto a los Procesos de Contratación ANPE y por Excepción, relacionados con la *“Adquisición de Lámpara Ciálitica para Quirófano del Hospital Municipal Andrés Cuschieri”*.

El Objetivo es realizar la recopilación y evaluación de la información relacionada a los procesos de contratación ANPE y por Excepción de la Lámpara Ciálitica para Quirófano del Hospital Municipal Andrés Cuschieri, a fin de contar con una apreciación de los citados proceso de contratación y determinar el grado de auditabilidad de los mismos, en el marco de las normas vigentes y los lineamientos emitidos por la Contraloría General del Estado.

El objeto está constituido por la recopilación de documentación, concerniente a los Procesos de Contratación ANPE y por Excepción relacionados con la Adquisición de la Lámpara Ciálitica para Quirófano del Hospital Municipal Andrés Cuschieri.

EL alcance del relevamiento de información, fue realizado en el marco de las Normas de Auditoria Gubernamental, descrita en el numeral 217.03 aprobado por la Contraloría General del Estado mediante Resolución N° CGE/094/2012 del 27 de agosto de 2012, y alcanzo la evaluación de información y documentación proporcionada por las Direcciones correspondientes, a los Procesos de Contratación ANPE y por Excepción relacionados a la *“Adquisición de la Lámpara Ciálitica para Quirófano del Hospital Municipal Andrés Cuschieri”*, con la finalidad de determinar la auditabilidad de los mismos.

Como resultado del Relevamiento de Información expuesto en el Acápito 2, del presente Informe, se establece que los procesos de contratación ANPE y por excepción, relacionados con la Lámpara Ciálitica, no son auditables, por lo que no corresponde la programación de una Auditoria de Cumplimiento al respecto.

Para las conclusiones determinadas en el informe de relevamiento de información, se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAM de Colcapirhua, comunicar los resultados del presente informe a las instancias que correspondan.

Colcapirhua, 31 de Mayo de 2024